



## COMISIÓN DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres"  
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"



DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05665/2023-CR Y 09623/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS

**Sustento:** En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento del Congreso de la República se presenta el texto sustitutorio recaído en los Proyectos de Ley 05665/2023-CR y 09623/2024-CR, Ley que modifica la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, para incorporar en sus alcances a los profesores de las instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva de los establecimientos penitenciarios se recogen los aspectos de técnica legislativa y se presenta un texto mejorado en su redacción.

### TEXTO SUSTITUTORIO

#### **LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN DE TÉCNICO-PRODUCTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

#### **Artículo único. Modificación del artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial**

Se modifica el artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, en los siguientes términos:

#### **"Artículo 1. Objeto y alcances de la Ley**

La presente ley tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico-productiva y en las instancias del Sistema Educativo administradas por el Ministerio de Educación, el Ministerio de Defensa, el Ministerio del Interior y el **Instituto Nacional Penitenciario (INPE) adscrito al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos**. Regula sus deberes y derechos, la formación continua **en el marco de la Carrera Pública Magisterial**, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos".

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05665/2023-CR Y 09623/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

## **DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES**

### **PRIMERA. Financiamiento**

La implementación de la modificación del artículo 1 de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, dispuesta por la presente ley, se financia durante el año fiscal en curso con cargo al presupuesto institucional del Instituto Nacional Penitenciario, sin demandar recursos adicionales al tesoro público. Para los años fiscales siguientes, el Ministerio de Economía y Finanzas provee los recursos necesarios en el presupuesto público, en el marco de la programación multianual.

### **SEGUNDA. Modificaciones presupuestarias**

El Instituto Nacional Penitenciario está facultado para realizar las modificaciones presupuestarias que requiera para la ejecución de la presente ley, de acuerdo con las normas de la materia.

### **TERCERA. Incorporación en la Carrera Pública Magisterial**

Se incorporan en la Carrera Pública Magisterial los profesores titulados con nombramiento que laboran en instituciones educativas de educación básica y de educación técnico-productiva de los establecimientos penitenciarios y que acrediten título pedagógico.

Para su ubicación inicial en la escala magisterial, se reconoce el tiempo de servicios acumulado bajo los regímenes laborales del Decreto Legislativo 276, Ley de bases de la carrera administrativa y de remuneraciones del sector público, y de la Ley 29709, Ley de la Carrera Especial Pública Penitenciaria. La ubicación se efectúa conforme a los años de servicios acumulados.

### **CUARTA. Rectoría del Ministerio de Educación en los procesos de evaluación**

El ingreso, la permanencia, el ascenso y el acceso a cargos de los profesores del Instituto Nacional Penitenciario incorporados por la presente ley se rigen por lo establecido en la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial.

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”  
“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05665/2023-CR Y 09623/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**

El Ministerio de Educación conduce los procesos de concurso y evaluación, en coordinación con los gobiernos regionales. El Instituto Nacional Penitenciario participa en la determinación de las plazas y de los perfiles de puesto requeridos, de acuerdo con sus necesidades institucionales.

#### **QUINTA. Adecuación de normativa**

El Poder Ejecutivo adecúa el Reglamento de la Ley 29944, Ley de Reforma Magisterial, aprobado por el Decreto Supremo 004-2013-ED, a la modificación dispuesta en la presente ley en un plazo de ciento veinte días calendario contados desde su entrada en vigor.

El Ministerio de Educación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a través del Instituto Nacional Penitenciario, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Autoridad Nacional del Servicio Civil adecuan las normas de sus competencias para la implementación de la presente ley en un plazo máximo de ciento veinte días calendario contados a partir de su entrada en vigor.

Salvo mejor parecer

Dese cuenta

Plataforma virtual

Lima, 07 de mayo de 2026.



Firmado digitalmente por:  
CRUZ MAMANI Flavio FAU  
20181749126 soft  
Motivo: Soy el autor del  
documento  
Fecha: 07/05/2026 14:07:18-0500

**FLAVIO CRUZ MAMANI**  
**Presidente**  
**Comisión de Justicia y Derechos Humanos**

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres”

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

**DICTAMEN APROBADO POR MAYORIA, RECAÍDO EN LOS PROYECTOS DE LEY 05665/2023-CR Y 09623/2024-CR, QUE CON TEXTO SUSTITUTORIO PROPONE LA LEY QUE MODIFICA LA LEY 29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, PARA INCORPORAR EN SUS ALCANCES A LOS PROFESORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DE EDUCACIÓN BÁSICA Y DE EDUCACIÓN TÉCNICO-PRODUCTIVA DE LOS ESTABLECIMIENTOS PENITENCIARIOS**